



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 08/2014-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0301-12-072**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO LEÓN ALVARADO Y EN LA
ESCUELA JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS, UBICADAS EN
COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



Tegucigalpa, MDC; 26 de marzo, 2014
Oficio N° 22/2014-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 08/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto León Alvarado y en la Escuela José Trinidad Cabañas, ubicados en Comayagua, Departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta por Ley

📁 DPC-DCSD





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto León Alvarado y en la Escuela José Trinidad Cabañas, ambos ubicados en Comayagua, Departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0301-12-072, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Mirian Mercedes Díaz Ruiz labora como Jefe del Departamento de Orientación en la jornada nocturna del Instituto León Alvarado y como docente bibliotecaria en la Escuela José Trinidad Cabañas, y a la vez es Directora propietaria del Instituto Liceo Latinoamericano, por lo que solo asiste uno o dos días a cada uno de los Centros Educativos públicos.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos específicos para la investigación:

1. Verificar el Acuerdo de Nombramiento en el Instituto León Alvarado y en la Escuela José Trinidad Cabañas.
2. Verificar los horarios, carga académica y secciones establecidas en los Acuerdos de Nombramiento.
3. Verificar el cumplimiento de horarios y de funciones por la docente en ambos centros educativos.
4. Comprobar los valores pagados a la señora Díaz Ruiz en ambas instituciones.
5. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PAGOS INDEBIDOS A LA SEÑORA MIRIAN MERCEDES DÍAZ RUÍZ

Mediante notificación de Acuerdo N° 2333-EP del 08 de julio de 1980, se nombra de forma permanente a la señora **Mirian Mercedes Díaz Ruíz** a partir del 01 de julio de 1980, como maestra auxiliar en la Escuela José Trinidad Cabañas, ubicada en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua.

Según Constancia del 28 de junio de 2012, la señora Francisca Fúnez de Valenzuela en su condición de Directora de la **Escuela Urbana Mixta José Trinidad Cabañas**, del Municipio de Comayagua, **Hace Constar que:** “la maestra Mirian Mercedes Díaz Ruíz, con acuerdo 2333 del 1 de julio 1980, identidad 0301-1948-00440, labora como Maestra Auxiliar en este centro educativo”..., y en constancia de la misma fecha establece que la docente en mención labora en un horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.

A la constancia descrita inicialmente, se adjunta el detalle de los días no laborados con y sin permiso, de la docente durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012; además en la revisión de los diarios pedagógicos que utiliza la escuela para el registro de asistencia de los docentes se reflejan muchas inasistencias, con lo que se determina que la docente no se presenta a sus labores de manera continua, y no presentó documentación que acreditara licencias y/o permisos debidamente justificados, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO 2009					
Mes	Fechas de Licencias y Permisos (a)	Fechas no Trabajadas (b)	Total días no Trabajados (a + b)	Total días Faltados sin Justificación	Observaciones
Febrero	-	3, 11, 12 y 13	4	4	No hay Soporte
Marzo	24	19, 20 y 24	3	3	No hay Soporte de tres días
Abril	-	13 y 14	2	2	No hay Soporte
Mayo	-	8, 11, 12, 13, 14, 15 y 18	7	7	No hay Soporte
Junio	-	1 al 5	5	5	No hay Soporte
	-	15 al 30	13	4	Falleció hijo de docente, solo se responsabiliza del 15 al 18.
Julio	-	-	1	1	No se indica la fecha
Octubre	-	1 al 30	30	30	Mes Completo
TOTAL DE DIAS			65	56	

En el mes de junio de 2009, la docente Díaz Ruiz faltó a sus labores por un periodo de 15 días consecutivos, con la justificación del fallecimiento de su hijo; el **Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño en su artículo 48, numeral 3)**, establece conceder nueve (9) días por muerte de hijos más tres (3) días calendario si es sepultado fuera del domicilio; razón por la cual se responsabilizan solo cuatro (4) días del 15 al 18 de junio de 2009.

AÑO 2010					
Mes	Fechas de Licencias y Permisos (a)	Fechas no Trabajadas (b)	Total días no Trabajados (a + b)	Total días Faltados sin Justificación	Observaciones
Febrero	-	18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26	7	7	No hay Soporte
Marzo		1,15, 16, 18, 19, 23, 24, 25 y 26	9	9	No hay Soporte
Abril	-	Del 01 de abril al 01 de mayo	0	0	Licencia por Enfermedad
Mayo	-	4,7,14,18,27,28 y 31	7	7	No hay Soporte
Junio a Diciembre.	-	-	0	0	Licencia
SUBTOTAL DIAS			23	23	

AÑO 2011					
Mes	Fechas de Licencias y Permisos (a)	Fechas no Trabajadas (b)	Total días no Trabajados (a + b)	Total días Faltados sin Justificación	Observaciones
Febrero	-	10, 15 y 21	3	3	No hay Soporte
Marzo		8, 10 y 11	3	3	No hay Soporte
Abril	-	1, 7, 8, 25, 28 y 29	6	6	No hay Soporte
Mayo	16 y 31	16 y 31	2	2	No hay soporte
Junio		20, 23, 29 y 30	4	4	No hay Soporte
Julio		11, 14, 15 y 18	4	4	No hay Soporte
Agosto		5, 8, 11, 12 y 22	5	5	No hay Soporte
Septiembre	19 al 23 Incapacidad	6, 9, 12, 26, 27 y 28	6	6	La incapacidad del IHSS, presentada es del 19 al 23 de septiembre por lo cual se responsabiliza del 26 al 28 más los días no trabajados. No hay Soporte
Octubre		14, 25 y 28	3	3	No hay Soporte
TOTAL DE DIAS			36	36	

AÑO 2012					
Mes	Fechas de Licencias y Permisos (a)	Fechas no Trabajadas (b)	Total días no Trabajados (a + b)	Total días Faltados sin Justificación	Observaciones
Febrero	-	10, 27 y 29	3	3	No hay Soporte
Marzo	21, 22, 23	21, 22, 23 y 30	4	4	Incapacidad (21, 22 y 23) medico particular
Abril	-	10 y 19	2	2	No hay Soporte
Mayo	23 a 25 Incapacidad.	10, 21 y 22	3	3	La incapacidad del IHSS es por tres días, por lo que se responsabiliza por los días 10, 21 y 22.
Junio		21 y 22	2	2	No hay Soporte
TOTAL DE DIAS			14	14	

En el año 2012 presentó una incapacidad en un recetario de un médico particular, siendo efectiva a partir del 21 de marzo, por un periodo de una semana; la cual debió refrendarse tal como lo establece el **Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño en su artículo 36**, que las incapacidades de médico particular deberán ser refrendadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Las inasistencias presentadas por la señora Díaz Ruíz en la Escuela Urbana Mixta José Trinidad Cabañas, durante los años 2009 a junio de 2012; totalizan la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE (129)** días.

A partir del 01 de febrero de 1990, la señora **Mirian Mercedes Díaz Ruíz** es nombrada en el **Instituto Departamental León Alvarado**, en el cargo de Jefe del Departamento de Orientación en forma permanente, en la jornada nocturna, tal como lo acredita la señora Blanca Yeny Castillo, en su condición de Secretaria del Instituto Departamental León Alvarado, mediante constancia del 25 de junio de 2012.

Durante la revisión de los diarios pedagógicos que utiliza el instituto para el control de asistencia de los docentes, se constató que la señora Díaz Ruíz faltó a sus labores en este instituto, en las fechas que se detallan a continuación:

AÑO 2010 JORNADA NOCTURNA INSTITUTO LEON ALVARADO					
Mes	Fechas de Licencias y Permisos (a)	Fechas no Trabajadas (b)	Total días no Trabajados (a + b)	Total días Faltados sin Justificación	Observaciones
Febrero		8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24	13	13	No está firmado el diario pedagógico
Marzo		1, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 19, 23, 25 y 26	13	13	No está firmado el diario pedagógico
Abril	Licencia	0	0	0	Licencia por Enfermedad
Mayo		6, 7, 10, 11, 17, 19, 24 26 y 28	9	9	No está firmado el diario pedagógico
Junio a Diciembre	Licencia	0	0	0	Licencia con goce de Sueldo
TOTAL DE DIAS			35	35	

AÑO 2011 JORNADA NOCTURNA INSTITUTO LEON ALVARADO					
Mes	Fechas de Licencias y Permisos (a)	Fechas no Trabajadas (b)	Total días no Trabajados (a + b)	Total días Faltados sin Justificación	Observaciones
Abril		14 y 27	2	2	No está firmado el diario pedagógico
Mayo		16, 17 y 19	3	3	No está firmado el diario pedagógico
Junio		14 y 29	2	2	No está firmado el diario pedagógico
Julio		7, 12, 13, 15 y 26	5	5	No está firmado el diario pedagógico
Agosto		11	1	1	No está firmado el diario pedagógico
Octubre		5,13, 27 y 31	4	4	No está firmado el diario pedagógico
Noviembre		10, 14, 17, 22 y 23	5	5	No está firmado el diario pedagógico
TOTAL DE DIAS			22	22	

AÑO 2012 JORNADA NOCTURNA INSTITUTO LEON ALVARADO					
Mes	Fechas de Licencias y Permisos (a)	Fechas no Trabajadas (b)	Total días no Trabajados (a + b)	Total días Faltados sin Justificación	Observaciones
Febrero		2, 3, 6, 8, 10, 14, 17, 27 y 29	9	9	No está firmado el diario pedagógico
Marzo		7, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 22, 23 y 27	10	10	No está firmado el diario pedagógico
Abril		9 y 11	2	2	No está firmado el diario pedagógico
Mayo		8, 22, 23, 24 y 25	5	5	No está firmado el diario pedagógico
Junio		21 y 22	2	2	No está firmado el diario pedagógico
TOTAL DE DIAS			28	28	

De febrero de 2010 a junio de 2012 la señora Mirian Mercedes Díaz Ruiz faltó **Ochenta y Cinco (85)** días a cumplir sus labores en el Instituto León Alvarado, sin justificación alguna.

Con lo anterior se contraviene lo establecido en el **Estatuto del Docente Hondureño, Título II, De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, Artículo 9 numerales 2 y 6, Artículo 12 numeral 5 y Capítulo III, de los Derechos, Artículo 13 numeral 8; además el Reglamento del Estatuto del Docente Artículo 48 penúltimo párrafo.**

A continuación se detalla el total de los valores pagados indebidamente a la señora Díaz Ruiz por la Escuela José Trinidad Cabañas:

Meses	Sueldo mensual	Sueldo Diario	Días faltados	Total (Valores expresados en Lempiras)
2009				
Febrero	16,292.68	543.09	4	2,172.36
Marzo	16,292.68	543.09	3	1,629.27
Abril	16,292.68	543.09	2	1,086.18
mayo	16,292.68	543.09	7	3,801.63
Junio	16,292.68	543.09	9	4,887.81
Julio	16,996.87	566.56	1	566.56
Octubre	16,410.07	547.00	30	16,410.00
Subtotal				30,553.81
Año 2010				
Febrero	16,410.07	547.00	7	3,829.00
Marzo	16,410.07	547.00	9	4,923.00
mayo	16,410.01	547.00	7	3,829.00
Subtotal				12,581.00
Año 2011				
Febrero	16,410.01	547.00	3	1,641.00
Marzo	16,410.01	547.00	3	1,641.00
Abril	16,410.01	547.00	6	3,282.00
Mayo	16,410.01	547.00	2	1,094.00
Junio	16,410.01	547.00	4	2,188.00
Julio	16,410.01	547.00	4	2,188.00
Agosto	16,410.01	547.00	5	2,735.00
Septiembre	16,410.01	547.00	6	3,282.00
Octubre	16,410.01	547.00	3	1,641.00
Subtotal				19,692.00
Año 2012				
Febrero	16,410.01	547.00	3	1,641.00
Marzo	16,410.01	547.00	4	2,188.00
Abril	16,410.01	547.00	2	1,094.00
mayo	16,410.01	547.00	3	1,641.00
Junio	16,410.01	547.00	2	1,094.00
Subtotal				7,658.00
Total				70,484.81

Los valores pagados indebidamente a la señora Díaz por el Instituto León Alvarado, se detallan en el siguiente cuadro:

Meses	Sueldo mensual	Sueldo Diario	Días faltados sin justificación	Total (Valores expresados en Lempiras)
2010				
Febrero	19,816.43	660.55	13	8,587.15
Marzo	11,889.86	396.33	13	5,152.29
mayo	11,889.86	396.33	9	3,566.97
Subtotal				17,306.41
2011				
Abril	11,889.86	396.33	2	792.66
mayo	11,889.86	396.33	3	1,188.99
Junio	11,889.86	396.33	2	792.66
Julio	11,889.86	396.33	5	1,981.65
Agosto	11,889.86	396.33	1	396.33
Octubre	11,889.86	396.33	4	1,585.32
Noviembre	11,889.86	396.33	5	1,981.65
Subtotal				8,719.26
Año 2012				
Febrero	11,889.86	396.33	9	3,566.97
Marzo	11,889.86	396.33	10	3,963.30
Abril	11,889.86	396.33	2	792.66
mayo	11,889.86	396.33	5	1,981.65
Junio	11,889.86	396.33	2	792.66
Subtotal				11,097.24
Total				37,122.91

Durante el período de febrero de 2009 a junio de 2012 la señora Díaz Ruiz recibió la cantidad de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.70,484.81)** en concepto de sueldo por la Escuela José Trinidad Cabañas y por el Instituto León Alvarado del año 2010 a junio de 2012 recibió la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.37,122.91)**.

Lo descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.107,607.72)**.

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto León Alvarado y en la Escuela Urbana Mixta José Trinidad Cabañas, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación lo siguiente:

1. La señora Mirian Mercedes Díaz Ruíz tiene Acuerdos de Nombramiento en el Instituto León Alvarado en la jornada nocturna y en la Escuela Urbana Mixta José Trinidad Cabañas en la jornada matutina.
2. La señora Díaz Ruíz, efectivamente no ha cumplido con su jornada de trabajo tal como lo establecen los acuerdos de nombramiento, ya que mediante los diarios pedagógicos que utiliza cada centro educativo se constaron las inasistencias injustificadas.
3. El hecho descrito en el presente Informe ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.107,607.72)**.
4. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal del Instituto León Alvarado y de la Escuela Urbana Mixta José Trinidad Cabañas, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:

1. Girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se proceda a la recuperación de aquellos valores que por concepto de sueldo hayan sido pagados a la señora Miriam Mercedes Díaz, en los cuales no exista justificación de su inasistencia a sus labores, y que se hayan efectuado posterior a la fecha de realización de esta investigación especial.
2. Instruir a los Directores Departamentales de Educación para que apliquen al personal docente y administrativo asignado a los diferentes centros educativos, las medidas legales que correspondan, a fin de evitar que se realice el pago de sueldos cuando ha existido incumplimiento de labores.
3. Instruir a los Directores de los centros educativos, informar oportunamente a quien corresponda sobre las ausencias del personal asignado al centro educativo bajo su responsabilidad.
4. Instruir a los Directores Departamentales de Educación ejercer una mejor supervisión a cada centro educativo, a fin de garantizar que el personal docente y administrativo asignado en estos centros cumpla con su jornada laboral, y en consecuencia garantizar una mejor calidad y eficiencia de los servicios educativos bajo su responsabilidad.
5. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 28 de noviembre de 2012

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovaes
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio
Auditora de Denuncias